



Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
<u>5578/2022-CR</u>	Nilza Merly Chacón Trujillo	Fuerza Popular	Ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en sistema braille u otros medios audiovisuales.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Novena Sesión Ordinaria, realizada el 4 de diciembre de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: Isaac MITA ALANOCA, Francis Jhasmina PAREDES CASTRO, María Grimaneza ACUÑA PERALTA, María del Carmen ALVA PRIETO, Yessica Rosselli AMURUZ DULANTO, José Alberto ARRIOLA TUEROS, José María BALCÁZAR ZELADA, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, Víctor Raúl CUTIPA CCAMA, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Gladys Margot ECHAIZ NÚÑEZ DE ÍZAGA, Américo GONZA CASTILLO, María de los Milagros Jackeline JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, David Julio JIMÉNEZ HEREDIA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Margot PALACIOS HUAMÁN, Álex Antonio PAREDES GONZALES, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Germán Adolfo TACURI VALDIVIA, Héctor VALER PINTO, Héctor José VENTURA ÁNGEL, Nilza Merly CHACÓN TRUJILLO (en reemplazo de Alegría García) y Flavio CRUZ MAMANI (en reemplazo de Cerrón Rojas). No hubo votos en contra ni votos en abstención.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de decreto e ingreso a la Comisión	Comisiones
5578	17/07/2023	20/07/2023	Inclusión Social y Personas con Discapacidad Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

1.2. Antecedentes parlamentarios

1.2.1. Periodo 2016-2021

En este periodo legislativo se presentó la siguiente propuesta legislativa:

- Proyecto de Ley 03657/2018-CR, Ley que promueve el uso del Sistema Braille en los paquetes de productos alimenticios y restaurantes. Se propone modificar el artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, promueve el uso del sistema Braille en los empaques de productos alimenticios y restaurantes.

1.2.2. Periodo 2011-2016

En este periodo parlamentario no se presentó ningún proyecto de ley referido a la materia.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 5578/2022-CR tiene cuatro artículos.

El artículo 1 refiere al objeto de ley que no es otro que implementar de manera progresiva, la publicación de las normas legales del Diario Oficial El Peruano, en el Sistema Braille u otros medios audiovisuales, a fin de permitir que la población con discapacidad visual tome conocimiento de las leyes vigentes desde el día de su publicación.

El artículo 2 versa sobre permitir que la población con discapacidad visual, pueda conocer los mandatos legales el día de su publicación, en concordancia con el principio de presunción de conocimiento de la ley, en virtud del cual su publicidad genera la observancia obligatoria de la misma, según lo establecido en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

El artículo 3 señala que la Editora Perú implementa progresivamente y de conformidad con su disponibilidad presupuestal, la publicación de normas legales del diario oficial El Peruano, en sistema braille, u otros medios audiovisuales a fin de distribuirlas en instituciones, organizaciones y personas con discapacidad visual que lo soliciten. El Ministerio de Desarrollo de Inclusión Social en coordinación con los gobiernos regionales y locales, dispondrán campañas de divulgación en medios de comunicación y redes sociales, que hagan de conocimiento la existencia de este nuevo recurso para las personas con discapacidad visual.

El artículo 4 tiene el carácter de incorporar el numeral 6) al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con discapacidad, en los siguientes términos:

Artículo 21. Accesibilidad en la comunicación.

(...) 21.6 La persona con discapacidad visual tiene derecho a conocer las normas

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

legales publicadas en el Diario Oficial El Peruano, el día de su publicación. Para tal fin la entidad competente, implementa progresivamente y según su disponibilidad presupuestal, la publicación de las normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales, las cuales serán distribuidas a instituciones, organizaciones y personas con discapacidad que lo soliciten.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

- 3.1.1 Constitución Política.
- 3.1.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.3 Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad¹.
- 3.1.4 Código Civil.
- 3.1.5 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- 3.1.6 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad².
- 3.1.7 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo³.

3.2 Legislación Comparada

a) **Argentina:** Ley Nacional 26.653 establece el derecho de las personas con discapacidad visual a acceder a la información en formatos accesibles, incluyendo el sistema braille.

"Entregamos constituciones en escritura Braille a los alumnos con discapacidad visual de la Escuela Secundaria 52 de Morón. Desembarcamos en la Escuela Secundaria N° 52 de Morón para hacer entrega de ejemplares de la Constitución Nacional en sistema de lectura Braille. El material fue producido por el ENCOPE (Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal) en el marco de un proyecto llevado a cabo por los internos del Complejo I del Penal de Ezeiza.

Siguiendo esta iniciativa, quedaron a disposición de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires más ejemplares para ser distribuidos. La adaptación de este tipo de textos es fundamental en términos de accesibilidad e inclusión, a fin de que todos puedan conocer y entender el Derecho que regula su vida en sociedad. Tal como disponen normas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad y la Ley de Acceso a la Información."⁴

¹ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>

² <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

³ https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_sp.pdf

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/constituciones-en-braille>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

"Que la Ley 26.653 reconoce la necesidad de facilitar el acceso a los contenidos de las páginas Web a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación".⁵

b) **México:** Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión también contemplan la accesibilidad para personas con discapacidad visual.

Por su parte en México la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, DOF 30 -05 -2011, en su artículo 2°. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en Braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.⁶

Además, la Ley es clara en cuanto a la Inclusión de la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión también contemplan la accesibilidad para personas con discapacidad visual.

"VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

VII. Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la

⁵ <http://www.saij.gob.ar/656-nacional-aprobacion-reglamentacion-ley-n-26653-accesibilidad-informacion-paginas-web-derogacion-decreto-n-355-4-abril-2013-dn20190000656-2019-09-19/123456789-0abc-656-0000-9102soterced#:~:text=Que%20la%20Ley%20N%C2%BA%2026.653,as%C3%AD%20todo%20tipo%20de%20discriminaci%C3%B3n.>

⁶ <https://www.inci.gov.co/blog/el-braille-en-el-derecho-comparado>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad⁷

En otros países, existe una obligación legal de brindar información y documentos en formatos accesibles para personas con discapacidad visual, incluyendo la publicación de leyes en Braille o en medios audiovisuales, como son los siguientes casos:

c) **Australia:** Ley de Discriminación por Discapacidad de 1992 y la Ley de Discapacidad de 2006 protegen los derechos de las personas con discapacidad visual y garantizan su acceso a la información en un formato accesible. Las normas legales se publican en Braille y en otros medios audiovisuales.

d) **España:** En España con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General -modificación operada por la Ley Orgánica 9/2007, de 8 de octubre convierte a España en uno de los países más avanzados en la accesibilidad a los procesos electorales, por parte de las personas con discapacidad visual, permitiendo la utilización del sistema Braille como la opción que mejor se ajusta y garantiza la autonomía del votante. Es decir, mediante esta ley el estado español permite que se use el sistema braille en los procesos electorales. En España, existe la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre), que trata de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y con los medios de comunicación social. La norma UNE 170002 es la única norma técnica que existe hoy en España regulando la accesibilidad en la rotulación. Entre otras cosas, señala la necesidad de que exista un contraste cromático entre el soporte y el texto y que la tipografía y alineación del texto sean las adecuadas. No en vano, los grabados en Madrid que estén en Braille no buscan sino orientar, dirigir, informar, comunicar y prevenir a los usuarios con una discapacidad visual. Es una rotulación hecha con caracteres en altorrelieve.⁸

e) **Unión Europea:** En la Unión Europea existe una norma del año 2015 que exige a todos los países miembros usar el sistema de lectoescritura Braille en las etiquetas de los medicamentos. La norma UNE-EN ISO 17351 especifica cuáles son los requisitos para el uso del alfabeto braille en las etiquetas de los medicamentos. Por otro lado, existe la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de septiembre de 2017, que permite el uso de determinadas obras y otras presentaciones protegidas por derechos

⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

⁸ <https://www.inci.gov.co/blog/el-braille-en-el-derecho-comparado>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a los textos impresos.⁹

f) **Canadá:** Ley Canadiense sobre Derechos Humanos y la Ley Canadiense de Accesibilidad; ambas normas establecen cuales son los requisitos para garantizar la accesibilidad de la información a las personas con discapacidad visual. En Canadá, las normas legales se publican en Braille y en otros formatos accesibles.

g) **Estados Unidos:** Ley de Rehabilitación y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 disponen que las agencias gubernamentales brinden información en formatos accesibles, incluyendo el sistema Braille. El Gobierno Federal publica las leyes federales y las regulaciones en formato Braille y en otros medios accesibles.

Lo expuesto resume la tendencia mundial, a brindar información en formatos accesibles a fin de garantizar que todas las personas independientemente de sus habilidades y discapacidades tengan información y la comprendan adecuadamente; esto es especialmente importante en el caso de las normas legales las cuales tienen un impacto significativo en las vidas de las personas.

3.3 Normas convencionales

- a) **Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.**
- b) **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.**

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizó observaciones finales sobre el informe inicial de Australia, aprobadas por el Comité en su décimo período de sesiones (2 a 13 de septiembre de 2013). Esto debido a que ese estado no promovía eficazmente el uso de todas las demás modalidades de formatos accesibles de comunicación (la interpretación para personas sordas/ciegas

"Libertad de expresión y de opinión, y acceso a la información (artículo 21) 43. Al Comité le preocupa que el Estado parte no presente toda la información en formatos accesibles y no promueva y facilite eficazmente el uso de la lengua de señas australiana (Auslan) como lengua oficial de señas del país, ni el uso de todas las demás modalidades de formatos accesibles de comunicación (la interpretación para personas sordas/ciegas, el braille, el inglés fácil y

⁹ <https://www.inci.gov.co/blog/el-braille-en-el-derecho-comparado>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

directo, las descripciones sonoras), particularmente en las comunicaciones oficiales con las personas con discapacidad".¹⁰

- c) **Tratado de Marrakech:** El Tratado de Marrakech, que fue adoptado el 27 de junio de 2013 en Marrakech, forma parte de un cuerpo de tratados internacionales sobre derecho de autor administrados por la OMPI. Posee una clara dimensión de desarrollo humanitaria y social, y su principal objetivo es crear un conjunto de limitaciones y excepciones obligatorias en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.¹¹

Más de 60 países han firmado el Tratado.

La lista completa de países que han ratificado el tratado, incluidas las fechas de ratificación y ejecución, se encuentra disponible en el sitio web de la OMPI. En su documento The Treaty of Marrakesh WBU explanation July 2013 la UMC proporciona una síntesis. Más del 90% de los materiales que se publican son inaccesibles para las personas ciegas o con discapacidad de lectura de la letra impresa. Es necesario que podamos reproducirlos en formatos accesibles, tales como braille, macro tipo y audio; pero las actuales reglas de derecho de autor de muchos países lo impiden. Esto limita el acceso a los libros que los estudiantes ciegos requieren para incrementar su preparación y su educación formal.¹²

"Con el Tratado de Marrakech se aspira a subsanar la "gran escasez de libros" al exigir a las Partes Contratantes que adopten disposiciones en las respectivas legislaciones nacionales que permitan reproducir, distribuir y poner a disposición del público obras publicadas en formatos accesibles, como el braille, mediante la aplicación de limitaciones y excepciones de los derechos de los titulares de obras protegidas por derecho de autor.

Prevé asimismo el intercambio transfronterizo de ejemplares en formatos accesibles a través de organizaciones que atiendan las necesidades de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Armoniza además las limitaciones y excepciones para que estas organizaciones puedan actuar más allá de las fronteras".

- d) **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2014:**

Evidentemente, todos los niños y niñas con discapacidad se enfrentan a muchas barreras a la educación, pero estas difieren entre sí según el tipo de discapacidad. Para los niños y niñas con

¹⁰ <https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=CRPD/C/AUS/CO/1&Lang=S>

¹¹ <https://www.wipo.int/treaties/es/ip/marrakesh/>

¹² <https://worldblindunion.org/es/programs/marrakesh-treaty/>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

discapacidad física que requieren una silla de ruedas, es muy probable que las barreras ambientales, de recreación y de transporte sean los mayores desafíos que afronten. Si esas se eliminan, no hay razón por la cual no puedan participar en la escuela sin dificultades significativas. Para los niños y niñas con discapacidad visual, las barreras también pueden ser físicas y con los ajustes necesarios pueden desplazarse en el entorno escolar de forma segura. Sin embargo, necesitan además medios adecuados para el aprendizaje, tales como libros en braille, libros de texto con caracteres grandes o audiolibros y computadoras.¹³

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, ha solicitado opinión de las siguientes entidades:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO 0826-2023-2024/CJDDHH-CR	15 de diciembre de 2023	Sin respuesta	
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO 0827-2023-2024/CJDDHH-CR	15 de diciembre de 2023	Sin respuesta	
Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO 0828-2023-2024/CJDDHH-CR	15 de diciembre de 2023	OFICIO 0136-2024-EF/10.1	19-01-2024
Ministra del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO 0829-2023-2024/CJDDHH-CR	15 de diciembre de 2023	OFICIO D000136-2024-MIDIS-DM	21-02-2024
Ministra del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO 0830-2023-2024/CJDDHH-CR	15 de diciembre de 2023	OFICIO D000300-2024-MIMP-SG	22-02-2024
Defensor del Pueblo	OFICIO 0831-2023-2024/CJDDHH-CR	15 de diciembre de 2023	Sin respuesta	

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

Opiniones recibidas

a) Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante el **Oficio 136-2024-EF/10.1**, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el **Informe 0044-2024-EF/42.02**, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, que

¹³ <https://www.unicef.org/lac/media/35136/file/Legislaci%C3%B3n.pdf>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

propone la Ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante **Oficio D000136-2024-MIDIS-MD**, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite el **Informe de Trabajo D000012-2024-MIDIS-OGAJ-MVA**, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 05578/2022-CR, Ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en Sistema Braille u otros medios audiovisuales **no resulta viable** en los términos planteados.

Mediante **Informe D000006-2024-MIDIS-DGPE**, de fecha 10 de enero de 2024, la Directora General de la Dirección General de Políticas y Estrategias dirige comunicación al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social remitiendo opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 5578/2023-CR, "Proyecto de ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en sistema braille u otros medios audiovisuales", y en la cual señala que el proyecto normativo materia de análisis excede el marco competencial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Mediante **Memorando D000041-2024-MIDIS-VMPS**, de fecha 19 de enero de 2024, la Viceministra de Prestaciones Sociales dirige comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en relación a la solicitud de opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 5578/2023-CR, "Proyecto de ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en sistema braille u otros medios audiovisuales", y en la cual señala que el proyecto normativo materia de análisis excede el marco competencial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

C) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mediante **Oficio D000300-2024-MIMP-SG**, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite los Informes: **D000004-2024-MIMP-OGAJ**, **D000549-2024-MIMP-CONADIS-OGAJ** y **D000022-2024-CONADIS-OGAJ**, los cuales concluyen que el Proyecto de Ley 5578/2023-CR, **resulta viable con las siguientes recomendaciones:**

Respecto a la inclusión del sistema braille en la publicidad actual de las normas, actualmente la página web de El Diario Oficial El Peruano viene realizando las mejoras para cumplir con mayores condiciones de accesibilidad; por tanto, se advierte que las normas se publican en formatos

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

que permiten el uso de lectores de pantalla, los cuales son accesibles para las personas con discapacidad visual.

En esa línea, se aprecia que en la exposición de motivos del Proyecto de Ley no se ha realizado un análisis del estado actual de los servicios que brinda Editora Perú, entidad que se encuentra a cargo de la emisión de El Diario Oficial El Peruano.

En ese sentido, se recomienda en este punto un análisis sobre los servicios vinculados, esto incluye una evaluación referente a si estos garantizan o no la accesibilidad para la persona con discapacidad visual y en general para toda la población con discapacidad, incluyendo en este apartado las tres líneas de negocio que tiene a su cargo La Editora Perú como son el Diario Oficial El Peruano, la Agencia Peruana de Noticias ANDINA y la línea de Servicios Editoriales y Gráficos – SEGRAF.

En ese sentido, de lo descrito precedentemente, se recomienda desarrollar: (i) el diagnóstico del nivel de accesibilidad del entorno; (ii) el plan de supresión de barreras y; (iii) la adecuación del entorno, para efectos de plantear la alternativa idónea que cumpla con el objetivo del proyecto de ley bajo análisis.

En suma, se reconoce la importancia de la medida propuesta; sin embargo, se recomienda considerar una evaluación sobre la idoneidad de las medidas planteadas. Ello a la luz de las disposiciones normativas actuales y la implementación de políticas públicas para garantizar la accesibilidad en la información y comunicaciones, a favor de las personas con discapacidad visual. Asimismo, ponemos a disposición de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, al equipo técnico del CONADIS, para encontrar alternativas que cumplan con el objetivo del proyecto de ley bajo análisis.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. Análisis técnico legal

En el Perú se encuentra vigente la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, donde se establece que "el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación". Asimismo, el Decreto Legislativo 1384, reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y el Decreto Legislativo

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

1417 que promueve la inclusión laboral de personas con discapacidad. Sin embargo, estas disposiciones, si bien han incorporado medidas para superar situaciones de exclusión que afectaban a la población con discapacidad, no han previsto aún al acceso a las normas legales del diario Oficial El Peruano desde el momento de su publicación, considerando que es el medio por el cual los ciudadanos tomamos conocimiento de las leyes publicadas, y cuya observancia es obligatoria.

La entidad competente de la publicación de las normas legales en el diario oficial El Peruano es Editora Perú, cuyas funciones están reguladas en el Decreto Legislativo 181, del 12 de junio de 1981, Ley de Empresa Peruana de Servicios Editoriales, y en la Ley 31577; no obstante, sus publicaciones no contemplan una versión en sistema Braille, o en otros medios audiovisuales. Cabe señalar que, el campo de acción de EDITORA PERÚ incluye, "la realización de toda clase de actividades relativas a la difusión oportuna de la información legal y oficial, al procesamiento y difusión de noticias, así como aquellas actividades productivas, comercializadoras y de servicios vinculados a la educación, la cultura y las noticias. Las tres grandes líneas de negocio de la Editora Perú son, el Diario Oficial El Peruano, la Agencia Peruana de Noticias ANDINA y la línea de Servicios Editoriales y Gráficos - SEGRAF1" las cuales son compatibles con lo propuesto en la presente iniciativa legal. En materia de publicaciones dirigidas a población con discapacidad visual en nuestro país, la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con el Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema braille en la gran Biblioteca Pública de Lima, donde cuenta con el servicio de impresión de bibliografía en sistema braille de manera gratuita, exclusivamente para personas con discapacidad visual que lo soliciten en la sala para personas con discapacidad visual de la Gran biblioteca Pública de Lima.

Marco de protección a las personas con discapacidad.

- i) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo establece en su artículo 9 que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, así como a los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Asimismo, refiere que los Estados Parte también adoptarán las medidas

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

pertinentes para ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad, así como también dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.

Adicionalmente, la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, como aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.

- ii) La Constitución Política del Perú establece en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, dispone en su artículo 7 la protección al discapacitado, refiriendo que la persona incapacitada para velar por sí misma, a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
- iii) En la legislación nacional, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece la creación de un marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. La ley define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

6.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Implementar el sistema Braille y otros medios audiovisuales en la publicación de las Normas Legales del diario oficial de El Peruano, será un paso importante para ampliar el marco legal que garantice la accesibilidad y el derecho a la información de las personas con discapacidad visual. Esto contribuirá a una mayor inclusión y participación de todos los ciudadanos en la sociedad.

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

Necesidad.

En el Perú, las personas con discapacidad visual enfrentan barreras significativas para acceder a la información legal debido a la falta de documentos en formatos accesibles como el sistema Braille. La implementación progresiva de la publicación de normas legales en Braille y otros medios audiovisuales es crucial para garantizar que este grupo de la población pueda ejercer sus derechos plenamente y participar de manera efectiva en la sociedad.

Esta propuesta legislativa busca no solo promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad visual, sino también cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y accesibilidad.

La necesidad de publicar leyes en un formato Braille u otros medios audiovisuales, se sustenta principalmente en el principio fundamental de igualdad de acceso a la información y permitirá que las personas con discapacidad visual accedan a las normas legales, de la misma manera que las personas sin discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades para comprender y cumplir con las leyes que rigen a nuestra sociedad. La propuesta legislativa para la implementación progresiva de la publicación de normas legales en sistema Braille y otros medios audiovisuales en el Perú responde a una necesidad urgente de garantizar la accesibilidad y la igualdad de derechos para las personas con discapacidad visual. Su viabilidad se fundamenta en el marco legal existente, los avances tecnológicos disponibles y la sensibilización social.

No obstante, existen otros aspectos que debemos relevar:

Cumplimiento con el mandato legal vigente: En el Perú, tenemos leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad visual y en ellas se prevé la accesibilidad de la información. En esa línea, la publicación de las leyes en formato Braille o en otros medios audiovisuales, será una forma de cumplir con ese mandato legal, y asegurar que se cumplan los estándares de accesibilidad.

Inclusión y participación: Al brindar el acceso a las normas legales mediante el formato Braille u otros medios audiovisuales, se fomentará la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad visual en nuestra sociedad, toda vez que podrán comprender y participar activamente en procesos legales, políticos y sociales, defender sus derechos, ejercerlos, y eso contribuye sin lugar a duda, a una democracia más equitativa y representativa.

Viabilidad.

El Perú cuenta con una estructura legal y normativa que respalda la protección de los derechos de las personas con discapacidad, lo que facilita la

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

incorporación de medidas que promuevan la accesibilidad en la legislación.

Existen avances tecnológicos que hacen posible la adaptación de documentos legales al sistema Braille y la producción de contenido audiovisual accesible, lo que reduce las barreras técnicas para la implementación de esta propuesta.

La sensibilización y concientización sobre la importancia de la accesibilidad para las personas con discapacidad en la sociedad peruana pueden favorecer la aceptación y apoyo a este tipo de iniciativas legislativas.

Oportunidad.

En un contexto global donde se promueve la inclusión y la accesibilidad como pilares fundamentales de los derechos humanos, la implementación de esta propuesta legislativa en el Perú sería coherente con las tendencias internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

La implementación progresiva de la publicación de normas legales en Braille y otros medios audiovisuales demostraría el compromiso del Estado peruano con la inclusión y la equidad, contribuyendo a fortalecer su imagen a nivel nacional e internacional.

La aprobación de esta propuesta legislativa enviaría un mensaje claro sobre la importancia de garantizar y fortalecer la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas.

La oportunidad de aprobar esta propuesta radica en su consonancia con los principios internacionales de derechos humanos, la posibilidad de mejorar la imagen del país a nivel global y la oportunidad de enviar un mensaje de inclusión y equidad a la sociedad peruana. Su implementación exitosa requerirá de un enfoque integral que involucre a diversos actores gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

La iniciativa que se analiza plantea la siguiente modificación:

Alinea a nuestro país con referentes internacionales: Son muchos los países y los organismos internacionales los que reconocen la importancia de la publicación de documentos y comunicaciones en Braille. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por las Naciones Unidas¹⁴, es un ejemplo de ello, ya que se refuerza la necesidad de garantizar la accesibilidad y el derecho a la información para todas las personas, dentro de una sociedad más inclusiva.

Finalmente, considerando que para la implementación del Sistema Braille u otros medios audiovisuales en la publicación de las normas legales del Diario Oficial existen costos; y a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú, y

¹⁴ https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

el Reglamento del Congreso de la República, se propone en la presente iniciativa que la implementación sea de manera progresiva desde el año 2024 en adelante, de tal forma que los costos que se deban asumir en el tiempo, terminen siendo menores en relación a los beneficios obtenidos.

6.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El proyecto de ley **5578/2022-CR** que busca la implementación progresiva de la publicación de normas legales en sistema Braille y otros medios audiovisuales, representa un avance significativo hacia la garantía de la igualdad de derechos y oportunidades para las personas con discapacidad visual. Su adecuada implementación requerirá de un enfoque integral que incluya aspectos legales, regulatorios, técnicos y de recursos humanos y tecnológicos para asegurar su efectividad y cumplimiento.

El proyecto de ley **5578/2022-CR** contribuirá a fortalecer el marco legal que sustenta la inclusión y la accesibilidad para las personas con discapacidad visual, posicionando al país como un referente en materia de derechos y equidad.

Entregar las normas legales en sistema Braille también refleja el compromiso del Estado con los principios de accesibilidad universal y derechos humanos, reconociendo la importancia de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas o sensoriales.

Para el análisis de la propuesta legislativa se considera el precedente de que algunos países ya han implementado la publicación de leyes en diarios oficiales en sistema Braille, es el caso de los siguientes estados:

Argentina es un país que realiza no solo la publicación de leyes en el diario oficial, sino que también realiza la entrega de ejemplares de la Constitución Nacional en sistema de lectura Braille. Este material es producido por el ENCOPE (Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal) en el marco de un proyecto llevado a cabo por los internos del Complejo I del Penal de Ezeiza.

Se entrega la Constitución en sistema Braille a la ciudadanía como parte de un esfuerzo por promover la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad visual. El sistema Braille es un método de comunicación táctil que permite a las personas ciegas o con discapacidad visual leer y acceder a la información de manera autónoma.¹⁵

Constituciones en braille

Entregamos constituciones en escritura Braille a los alumnos con discapacidad visual de la Escuela Secundaria N° 52 de Morón.

¹⁵ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/constituciones-en-braille>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

*Desembarcamos en la Escuela Secundaria N° 52 de Morón para hacer entrega de ejemplares de la **Constitución Nacional en sistema de lectura Braille**. El material fue producido por el ENCOPE (Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal) en el marco de un proyecto llevado a cabo por los internos del Complejo I del Penal de Ezeiza.*

*Siguiendo esta iniciativa, quedaron a disposición de la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** más ejemplares para ser distribuidos.*

La adaptación de este tipo de textos es fundamental en términos de accesibilidad e inclusión, a fin de que todos puedan conocer y entender el Derecho que regula su vida en sociedad. Tal como disponen normas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad y la Ley de Acceso a la Información.¹⁶

En Estados Unidos, la Oficina del Registro Federal de los Estados Unidos ha proporcionado copias en Braille de las reglamentaciones federales y algunos documentos legales importantes.

En España, el Boletín Oficial del Estado español ha publicado algunas disposiciones legales en sistema Braille para garantizar el acceso a las personas con discapacidad visual. En la legislación española, el capítulo VIII del real decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre se refiere al derecho de participación en los asuntos públicos de las personas con discapacidad. El artículo 53 establece que las personas con discapacidad tienen el derecho de participación en la vida política de la misma manera que los demás. En lo que concierne la participación en la vida pública, según el artículo 54 de esta misma ley, las personas con discapacidad tienen el derecho de dar sus opiniones en las decisiones que tienen relación con ellas, que como lo hemos visto era una de las reivindicaciones principales de las personas con discapacidad y que se afirmó en la Convención. Las administraciones públicas también tendrán como prerrogativa apoyar la creación de asociaciones u otras entidades de agrupación de personas con discapacidad¹⁷.

En Francia: En Francia, se ha implementado la publicación de leyes y regulaciones en Braille en el Journal Officiel de la République Française.

En Dinamarca: Llevó tiempo conseguir que países de todo el mundo, como Dinamarca, reconocieran que el braille era indiscutiblemente la posibilidad más idónea y manejable para comunicarse mediante la escritura. Pero ahora lo es, y usar la tecnología de una forma inteligente y adecuada puede llevar a aumentar y reforzar la producción, uso y circulación del braille por medio de

¹⁶ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-804/texto>

¹⁷ <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/146227/retrieve>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

realces de alta velocidad, sistemas de toma de notas, muestras en braille y, por supuesto, en papel, lo que a su vez hace posible la sensación bidimensional y forma de dominar y llevar a cabo la lectura. La investigación científica ha demostrado que el material escrito en papel ofrece al lector una manera superior de comprender al máximo el significado del texto, en comparación con las versiones electrónicas, y esto parece cierto para los textos braille en papel frente a las muestras en braille. Pero juntos, estos formatos trabajan bellamente y se refuerzan entre sí.

"El braille nos ha abierto las puertas de la alfabetización. Por lo tanto, para evitar la incapacitante situación de limitarse a escuchar texto, lo que era el caso antes de la invención del braille, y constituye una amenaza en estos días de voz sintética en teléfonos y ordenadores, e incluso la tentación de dictar texto en lugar de escribirlo, para evitar el analfabetismo funcional la opción de la voz debería complementarse con la fuerte presencia, uso y dominio del braille. Las personas que ven disponen de gráficos, letras y otros estímulos constantes. Las personas ciegas no tienen esa opción. Por tanto, es de suma importancia mantener el braille en todas las situaciones, empezando por que los padres aprendan, aprecien y hagan, a través del juego, que el braille entre en las vidas de sus hijos, quienes con esto como base tendrán muchas más oportunidades de formarse e incluso de obtener empleo."¹⁸

En el Reino Unido, el gobierno ha ofrecido versiones en Braille de ciertas leyes y documentos legales a través del British National Formato Alternativo.

Estos son solo algunos ejemplos de países que han tomado medidas para garantizar que las leyes sean accesibles a las personas con discapacidad visual a través de la publicación en sistema Braille en sus diarios oficiales.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa son las personas con discapacidad visual.

Actores Involucrados	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Personas con discapacidad visual	Asegurar el derecho de acceso a la información.	Mejorar la calidad de vida y desarrollo de las personas con discapacidad visual. Garantizar la igualdad ante la ley.

¹⁸ <https://www.euroblind.org/newsletter/2022/march/en/el-braille-uno-de-los-inventos-por-los-que-francia-es-bien-conocida>

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

6.4. Análisis costo beneficio

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

6.4.1 COSTOS:

Implementación Inicial:

- Adaptación de las normas legales al sistema Braille y otros medios audiovisuales.

Divulgación y Sensibilización:

- Campañas informativas para dar a conocer la disponibilidad de las normas en formatos accesibles.
- Actividades de sensibilización sobre la importancia de la inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad.

6.4.2 BENEFICIOS:

Más de 1 550 196 personas que padecen de discapacidad visual según el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú INEI,¹⁹ se beneficiarán con la aprobación de la Ley.

Respecto a los beneficios en cuanto al acceso a la información: Las personas con discapacidad visual podrán acceder de forma autónoma a la información contenida en las normas legales, promoviendo su autonomía y participación en la sociedad.

Considerando el principio de Inclusión y Derechos Humanos, la iniciativa legislativa garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, específicamente en el ámbito de la información y la participación en asuntos legales y gubernamentales.

Con respecto a la mejora de la calidad de vida, la iniciativa legislativa busca facilitar la comprensión de las leyes y reglamentos, permitiendo a las personas con discapacidad visual tomar decisiones informadas y ejercer sus deberes y derechos de manera más efectiva.

Considerando los costos de implementación frente a los beneficios en términos de inclusión, acceso a la información y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad visual, se puede concluir que el dictamen propuesto presenta un balance favorable en cuanto a su impacto social y en la

¹⁹ https://pe.linkedin.com/posts/inei_braille-inei-activity-7016519340598403072-mC_7

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

garantía de los derechos fundamentales de este grupo de la población. La inversión para garantizar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades representa un avance significativo hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Estas publicaciones en Braille serán distribuidas a instituciones, organizaciones y personas con discapacidad visual que lo soliciten. Publicación en medios audiovisuales: Además de la publicación en Braille, se pueden grabar audios con el contenido de las normas legales. Esto se puede lograr grabando lecturas en voz alta de las normas o creando videos que presenten el contenido de manera accesible para personas con discapacidad. De manera que el gobierno nacional, representado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, deberán acometer campañas de divulgación en medios de comunicación, redes sociales que hagan de conocimiento la existencia de este nuevo recurso para las personas con discapacidad a nivel nacional. Es importante recopilar comentarios y sugerencias de las personas que irán utilizando las versiones accesibles de las normas legales a fin de identificar las posibles mejoras que deben efectuarse en el sistema Braille y otros medios audiovisuales de las normas legales publicadas, asegurando una mayor efectividad y accesibilidad.

VII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El dictamen de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad, recaído en el proyecto de ley materia de análisis fue aprobado con texto sustitutorio por unanimidad en la Decimotercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de fecha 17 de abril de 2024.

La fórmula legal aprobada en el dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad es la siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg2NzU1/pdf>

La comisión ha revisado y evaluado el dictamen aprobado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, coincidiendo en el contenido de este documento parlamentario y en la fórmula legal propuesta. Debido a ello, considera que, por práctica parlamentaria y economía procesal, una comisión puede adherirse y hacer suyo el dictamen que sobre una misma proposición ha aprobado otra comisión ordinaria.

Atendiendo a lo señalado, se propone la Adhesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos al dictamen de la Comisión de Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, estando a que la fórmula propuesta por dicho grupo de trabajo resulta adecuada y se alinea con lo planteado en la iniciativa legislativa materia de dictamen. Cabe precisar que la citada comisión además de tener la

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

condición de comisión principal es la especializada sobre la constitucionalidad de la propuesta normativa.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5578/2022-CR, y **ADHERIRSE** al dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, con algunas observaciones realizadas por el Área de Técnica Legislativa, de acuerdo con el texto propuesto que se detalla a continuación:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado de siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA IMPLEMENTAR DE FORMA PROGRESIVA LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES EN SISTEMA BRAILLE U OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES

Artículo único. Modificación del artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se incorpora el párrafo 21.6 en el artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la siguiente redacción:

"Artículo 21. Accesibilidad en la comunicación

[...]

21.6. La persona con discapacidad visual tiene derecho a acceder a las normas legales publicadas en el diario oficial El Peruano, las cuales son distribuidas a las instituciones, organizaciones y personas con discapacidad visual que las soliciten. Para tal fin, la entidad competente implementa de forma progresiva y según su disponibilidad presupuestal la publicación y la distribución de las normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, en el plazo de treinta días calendario contados desde la entrada en

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley 5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para implementar de forma progresiva la publicación de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

vigor de la presente ley, adecuará al Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta por esta ley.

SEGUNDA. Campañas de difusión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, realizará campañas de difusión en las campañas en medios de comunicación no implican presupuesto, se recomienda que dichas campañas se difundan en redes sociales, portales web oficiales que cuenten con autodifusión dirigida y afiches en sistema braille, que prioricen especialmente a la persona con discapacidad visual, a fin de que las personas con discapacidad visual conozcan de la publicación y distribución de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 15:46:51-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 17:41:52-0500

ISAAC MITA ALANOCA

Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 12:20:38-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2024 18:26:21-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 09:22:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 09:49:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 12:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 16:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 10:36:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 12:51:41-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 14:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 15:00:21-0500

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley
5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley
General de la Persona con Discapacidad, para
implementar de forma progresiva la publicación de
normas legales en sistema braille u otros medios
audiovisuales.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 14:44:05-0500



Firmado digitalmente por:
DAMIATA ANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 15:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 09:31:00-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 18:02:01-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLATUROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 10:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 10:04:40-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 17:13:54-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 15:06:14-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 10:30:16-0500

**Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley
5578/2022-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley
General de la Persona con Discapacidad, para
implementar de forma progresiva la publicación de
normas legales en sistema braille u otros medios
audiovisuales.**



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 09:47:31-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 12:22:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 10:15:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 16:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 16:48:01-0500